



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS – REQUERIMIENTO DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSION
Meta presupuestaria:	0216
Actividad del POI:	-
Contribución al PRR	-
Denominación de la Contratación:	<b>ADQUISICION DE MATERIALES DE MADERA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".</b>



**FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)**

El presente Requerimiento tiene como finalidad contar con la Adquisición de MADERA, lo cual serán utilizados para la ejecución de las diferentes partidas de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**, CUI 2628222

**II. ANTECEDENTES**

La Municipalidad Provincial de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindarios, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en el pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales para la obra" **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE CHURCAMP DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"**.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)**

**OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir **LOS BIENES DE MADERA** puesto en la ejecución de la actividad que garantice un trabajo de seguridad y calidad durante la ejecución de la actividad.

**IV. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
01	➤ <b>TRIPLAY (TABLERO CONTRACHAPADO) DE FENOLICO 18 mm X 1.22 m X 2.44 m (SEGÚN EXPEDIENTE: FENOLICO 1.50X1.20 e=18mm)</b> Características:	UND	20.00


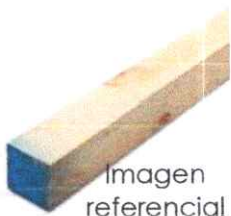

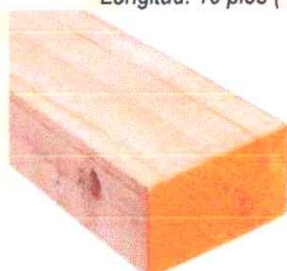


	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Descripción:</b> Tablero estructural fabricado con láminas de madera contrachapada recubiertas con resina fenólica, utilizado principalmente en encofrados y moldes para concreto.</li><li>▪ <b>Material:</b> Madera contrachapada (plywood) con recubrimiento fenólico impermeable.</li><li>▪ <b>Dimensiones:</b> 1.50 m x 1.20 m.</li><li>▪ <b>Espesor (e):</b> 18 mm.</li><li>▪ <b>Tipo de cara:</b> Lisa, recubierta con película fenólica marrón oscuro o negra.</li></ul>  <p>Imagen referencial</p>			
02	<p>➤ <b>POSTE DE MADERA EUCALIPTO (<i>Eucalyptus globulus</i>) 3 in X 3.00 m (SEGÚN EXPEDIENTE: MADERA EUCALIPTO ROLLIZO 3" X 3 m)</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Descripción:</b> Elemento cilíndrico de madera natural de eucalipto, utilizado en obras provisionales, encofrados, apuntalamientos o estructuras temporales.</li><li>▪ <b>Material:</b> Madera de eucalipto (<i>Eucalyptus</i> spp.).</li><li>▪ <b>Tipo:</b> Rollizo natural sin cepillar.</li><li>▪ <b>Dimensiones:</b> Diámetro promedio 3 pulgadas (≈ 7.5 cm) y longitud 3 metros.</li></ul>  <p>Imagen referencial</p>	UND	30.00	
03	<p>➤ <b>MADERA TORNILLO (<i>Cedrelinga cateniformis</i>) 25.40 mm X 203.20 mm X 3.00 m (SEGÚN EXPEDIENTE: MADERA TORNILLO 1"x8"x10')</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Material:</b> Madera natural de Tornillo (<i>Cedrelinga cateniformis</i>).</li><li>▪ <b>Dimensiones:</b> Espesor: 1 pulgada (≈ 25 mm) Ancho: 8 pulgadas (≈ 20 cm) Longitud: 10 pies (≈ 3.05 m)</li></ul>  <p>Imagen referencial</p>	UND	40.00	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

	<p>04</p> <p>➤ <b>MADERA TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) 50 mm X 50 mm X 3.00 m (SEGÚN EXPEDIENTE: MADERA TORNILLO 2"x2"x10')</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Material:</b> Madera natural de Tornillo (Cedrelinga cateniformis).</li> <li>▪ <b>Dimensiones:</b> Espesor: 2 pulgada (≈ 50 mm) Ancho: 2 pulgadas (≈ 50 mm) Longitud: 10 pies (≈ 3.05 m)</li> </ul>	 <p>Imagen referencial</p>	<p>UND</p> <p>40.00</p>
	<p>05</p> <p>➤ <b>MADERA TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) 50 mm X 75 mm X 3.00 m (SEGÚN EXPEDIENTE: MADERA TORNILLO 2"x3"x10')</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Material:</b> Madera natural de Tornillo (Cedrelinga cateniformis).</li> <li>▪ <b>Dimensiones:</b> Espesor: 2 pulgada (≈ 50 mm) Ancho: 2 pulgadas (≈ 75 mm) Longitud: 10 pies (≈ 3.05 m)</li> </ul>	 <p>Imagen referencial</p>	<p>UND</p> <p>50.00</p>

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde



**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE (DE CORRESPONDER)**

No corresponder

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

No corresponder

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

No corresponder

**V. GARANTIA COMERCIAL**

- No corresponde.

**VI. MUESTRAS (De corresponder)**

No corresponde.

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No corresponde.

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

**PERFIL DE PROVEEDORES**

El proveedor, deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a los compromisos establecidos y normatividad

- Ser persona natural o persona jurídica.
- Empresas del giro de negocios.
- Tener Registro único de contribuyente (RUC) activo.
- Tener Registro nacional de proveedores (RNP) vigente.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado
- Tener CCI para el pago

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**Lugar:** El bien será entregado en el Almacén de la obra.

**Plazo:** El plazo de entrega del bien será 02 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa.

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad de la adquisición de bienes será otorgada mediante informe de conformidad por el Residente de Obra, Inspector de obra, del Área usuaria y la previa verificación de los bienes por el responsable de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Obra previa conformidad del Residente de Obra, Inspector de Obra y del Área usuaria

Según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

(El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien(es) ofertado(s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley general de contrataciones públicas y su reglamento.

**XIII. PENALIDADES (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.

2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XIV. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

No corresponde

**XV. RESOLUCION DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

**XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



**XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

  
  
Ing. Mauro Huacho Huincho  
RESIDENTE DE OBRA  
CIP. 268101

Firma y Sello del Área Usuaria

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	:	TRIPLAY DE MADERA CAPINURI CLASE A/A DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm
Denominación técnica	:	TABLERO DE MADERA CONTRACHAPADO ESPECIE CAPINURI CLASE A/A DE 2,44 m x 1,22 m x 18 mm
Unidad de medida	:	UNIDAD
Descripción general	:	El tablero de madera contrachapado está formado por láminas de madera unidas por medio de un agente adhesivo bajo presión. Está compuesto por un número impar de láminas de madera y se forma alternando la dirección de la fibra de madera entre dos láminas adyacentes. La fibra de madera de las láminas exteriores y de las láminas impares, es paralela al largo nominal. El tablero de madera contrachapado o triplay de madera capinuri clase A/A, corresponde a una calidad A en su cara y contracara, recomendado para uso no estructural.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Dimensiones y tolerancias</b>		
Largo nominal	2 440 mm ± 3,5 mm	NTP 251.039:2018 MADERA. Tableros de madera contrachapados. Dimensiones. 2ª Edición
Ancho nominal	1 220 mm ± 1,8 mm	
Espesor nominal	18 (+ 0,74) mm 18 (- 0,84) mm	
<b>Características inherentes a la madera – Calidad A: cara y contracara</b>		
Nudos de alfiler (a)	Ausentes	NTP 251.040:2019 TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Clasificación por sus caras. 2ª Edición
Nudos sanos	Uno o varios nudos sanos, cuya suma de diámetros acumulados por dos nudos no exceda de 15 mm.	
Nudos muertos o huecos	Ausentes	
Rajaduras abiertas		
Rajaduras cerradas		
Anormalidades debido a insectos, perforadores marinos y plantas parasitas	No permitido	
Floema incluido	Ausentes	
Irregularidades en la estructura de la madera		
Decoloración que no destruye la madera		
Deterioro fúngico que destruye la madera		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Defectos de manufactura – Calidad A: cara y contracara</b>		
Juntas abiertas	No permitido	NTP 251.040:2019 TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Clasificación por sus caras. 2ª Edición
Superposiciones		
Ampollas		
Huecos, huellas y golpes		
Aspereza		
Lijado atravesado		
Penetración de pegamento		
Partículas extrañas		
Reparaciones 1) Parches 2) Cuñas 3) Rellenos sintéticos		
Defectos en los bordes del panel debido a lijado o aserrado		
Otras características o defectos		
<b>Notas:</b> Las características inherentes a la madera y los defectos de manufactura son permitidas siempre que no afecten la capacidad de servicio del panel. (a) Nudos de afiliter: nudos enterrados sanos de no más de 3 mm de diámetro.		

**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases la clase de calidad de adhesión del bien, conforme a lo indicado en el numeral 5 de la NTP 251.041:2018 TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS. Calidad de adhesión. Toma de muestras y requisitos. 2ª Edición, de acuerdo con el siguiente detalle:

Clase de calidad de adhesión	Descripción
<b>Clase 1</b> Condiciones secas	Apropiada para el uso de los tableros de madera contrachapados en condiciones normales de interior, excluyendo cualquier exposición directa prolongada a la intemperie.
<b>Clase 2</b> Condiciones tropicales -secas / húmedas	Apropiada para tableros de madera contrachapados destinados a aplicaciones externas que van a estar protegidas (por ejemplo, detrás de revestimiento o cubiertas bajo techo), pero capaz de resistir la exposición a la intemperie por períodos cortos (por ejemplo, cuando se expone durante la construcción). También es adecuado para condiciones de interior donde la condición de humedad es más alta que el nivel de clase 1.
<b>Clase 3</b> Alta humedad / condiciones de exterior	Diseñada para tableros de madera contrachapados destinados para exposición a la intemperie por períodos largos.

Por ejemplo: triplay de madera capinuri clase A/A de 2,44 m x 1,22 m x 18 mm, clase 2; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

## 2.2 Envase

El bien no requiere envase.

**Precisión 2:** Ninguna.

### 2.3 Embalaje

El triplay de madera capinuri clase A/A de 2,44 m x 1,22 m x 18 mm se entregará, de ser necesario, embalado con materiales que garanticen la conservación de las características del bien. Dicho embalaje podrá considerar la seguridad, la idoneidad para el propósito previsto y el uso sostenible de recursos, conforme a la Guía Peruana GP-ISO/IEC 41:2020 Embalaje. Recomendaciones para atender las necesidades del consumidor. 3ª Edición.

**Precisión 3:** La entidad deberá indicar en las bases el número de triplay de madera requerido por embalaje, según corresponda; siempre que se haya verificado que esta característica asegure la pluralidad de postores.

### 2.4 Rotulado

El triplay de madera capinuri clase A/A de 2,44 m x 1,22 m x 18 mm se debe rotular en cualquiera de las caras del triplay y debe ser impreso con sello (en fábrica), según el numeral 3.1.3 de la NTP 251.093:1986 (revisada el 2020) NORMA GENERAL PARA EL ROTULADO DE TABLEROS DE MADERA CONTRACHAPADOS Y AGLOMERADOS. 1ª Edición. Asimismo, todas las inscripciones del rótulo deberán ser en idioma castellano, según el numeral 3.1.4 de la mencionada NTP. De acuerdo con el numeral 3.2 de la NTP 251.093:1986 (revisada el 2020), el rótulo deberá contener la siguiente información:

- razón social del fabricante;
- nombre técnico y común de la especie;
- calidad del tablero (cara y contracara);
- espesor del tablero;
- código de producción (día, mes, año de fabricado);
- en lugar visible la frase "PRODUCTO PERUANO", de corresponder;
- los productos importados, deberán indicar en lugar visible, el país de origen y nombre del importador, además de todas las indicaciones exigidas al producto nacional;
- tipo de preservante empleado, si no se usa debe llevar impreso la frase "SIN PRESERVANTE".

Además, el triplay de madera capinuri clase A/A de 2,44 m x 1,22 m x 18 mm debe ser rotulado en fábrica como última fase del proceso productivo antes de ser almacenado.

**Precisión 4:** La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

### 2.5 Etiquetado

El triplay de madera capinuri clase A/A de 2,44 m x 1,22 m x 18 mm podrá llevar una etiqueta adherida a su superficie, según el numeral 2.1 de la NTP 251.093:1986 (revisada el 2020); y deberá contener la información detallada en el numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

**Precisión 5:** Ninguna.

### 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.